



# Resolución Directoral Regional N° 01429

Huánuco, **15 ABR 2024**

## VISTO:

El documento N° 4723885-2024, expediente N° 2773471-2024, el Informe N° 051-2024-GR-HUÁNUCO/DRE-HCO/DGI/R de fecha 10 de abril de 2024 y demás recaudos que se adjuntan en doscientos treinta y tres (233) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación Huánuco, es la unidad de organización de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco. Responsable de formular, implementar y supervisar el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política educativa nacional y en el marco de las disposiciones técnico-normativas establecidas por el MINEDU. La DRE es la unidad que representa la autoridad educativa en la región; se organiza para gestionar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas educativas y los resultados de la gestión educativa, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo, establecidos por el MINEDU;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2020, se "Establece Medidas para la Lucha Contra la Informalidad en la Prestación de Servicios Educativos de Educación Básica de Gestión Privada y para el Fortalecimiento de la Educación Básica Brindada por Instituciones Educativas Privadas, establece: dispone las modificaciones de los artículos 3, 4, 7, 13, 14, 16, 17 y 21 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados. A raíz de dicha modificación el artículo 4° de la Ley N° 26549, como es el caso del numeral 4.1, señala que "Las autorizaciones de funcionamiento, de ampliación de servicio educativo, de traslado de servicio educativo y de reapertura constituyen títulos habilitantes que acreditan el cumplimiento de las condiciones básicas para brindar servicios educativos de Educación Básica";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativa Privadas de Educación Básica, del artículo 9° señala que la autorización de funcionamiento de Institución Educativa Privada, es un acto administrativo que corresponde a las Direcciones Regionales de Educación, y el artículo 10° referido a la autorización de funcionamiento de Institución Educativa Privada, sub numeral 10.1 se aprecia que la autorización de funcionamiento es el título habilitante otorgado por la DRE, en coordinación con la UGEL competente, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativa Privadas de Educación Básica, en la primera disposición complementaria modificatoria, dispone las modificaciones de los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. A raíz de dicha modificación el artículo 131° Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual se encuentra referido a la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas, como en el caso del artículo 131°, donde luego de la modificación quedó redactado de la siguiente manera: "La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio";

Que, de conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, señala: **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;**

Que, mediante documento N° 4531310-2024, exp. N° 2773471-2024, con fecha 25 de enero de 2024, la suscrita doña Yene Pilar ALVAREZ PAUCAR, identificad con DNI N° 20081538, solicita autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “New Gauss Collage”, ubicado en el Jr. Mayro N° 880 de Huanuco, del nivel inicial;

Que, mediante Informe N° 0020-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGI/INF de fecha 27 de marzo de 2024, el responsable del Área Infraestructura de Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, da opinión técnica procedente para la Autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “New Gauss Collage”, ubicado en el Jr. Mayro N° 880 de Huánuco, del nivel inicial;

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario autorizar el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “New Gauss Collage”, ubicado en el Jr. Mayro N° 880 de Huanuco, del nivel inicial, con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo de 2024, conforme se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en el uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CRy la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

**SE RESUELVE:**

**1° AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo de 2024, que a continuación se detalla:

| DATO INSTITUCIONAL                         |  |
|--|--|
| NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA | “NEW GAUSS COLLAGE”                                  |
| DIRECCIÓN                                  | JR. MAYRO N° 880                                     |
| DISTRITO                                   | HUÁNUCO  |
| PROVINCIA                                  | HUÁNUCO  |
| REGIÓN                                     | HUÁNUCO  |
| DRE  | 100000 HUÁNUCO                                       |
| UGEL                                       | 100001 HUÁNUCO                                       |
| SERVICIO EDUCATIVO                         | INICIAL  |
| MODALIDAD                                  | EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR                             |
| TIPO DE GESTIÓN                            | <b>PRIVADA</b>                                       |
| GENERO                                     | MIXTO  |
| PROMOTORA                                  | PROF. YENE PILAR ALVAREZ PAUCAR, CON DNI N° 20081538 |
| DIRECTORA                                  | PROF. YENE PILAR ALVAREZ PAUCAR, CON DNI N° 20081538 |

**METAS DE ATENCIÓN**

| NIVEL             | MODALIDAD | AÑOS/GRADOS | METAS DE ATENCIÓN |
|-------------------|-----------|-------------|-------------------|
| EDUCACIÓN INICIAL | EBR       | 3 AÑOS      | 12 ALUMNOS        |
|                   |           | 4 AÑOS      | 12 ALUMNOS        |
|                   |           | 5 AÑOS      | 12 ALUMNOS        |
| <b>TOTAL</b>      |           |             | <b>36 ALUMNOS</b> |



**2° ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, el cumplimiento de las acciones de verificación, supervisión y monitoreo de las actividades educativas que desarrolle, la Institución Educativa Privada "New Gauss Collage", ubicado en el Jr. Mayro N° 880 de Huanuco, del nivel inicial.



**3° NOTIFICAR**, la presente Resolución, a doña Yene Pilar ALVAREZ PAUCAR, identificada con DNI N° 20081538, Promotora y Directora de la Institución Educativa Privada "New Gauss Collage", ubicado en el Jr. Mayro N° 880 de Huanuco, del nivel inicial, al Director y al Jefe de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco.

**4° TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a la Dirección de Gestión Institucional y a las demás oficinas internas de esta Sede Regional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Lic. MARIO CABRERA GUTIÉRREZ  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO

